



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

Nº 1021

“QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE SALDOS CAJA Y BANCOS PARA LA AUDITORÍA AMBIENTAL DEL BOTADERO DE K'ARA K'ARA EN EL POA PRESUPUESTO GESTIÓN 2021”.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la inscripción de Saldo Caja Bancos en el Plan Operativo Anual-Presupuesto 2021, por un monto total de Bs. 5'600.000,00.- (Cinco Millones Seis Cientos Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (BS.)
Auditoría Ambiental del Botadero K'ara K'ara	4'760.000
Supervisor Ambiental del Botadero K'ara K'ara	840.000
Total	5'600.000

ARTÍCULO 2. Se aprueba la modificación presupuestaria por el monto descrito en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS ADICIONALES SALDOS DE CAJA Y BANCOS: DE

ENT.	D.A.	U.E.	PG	PY	AC	FTE	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
903						41	113	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	5.600.000
INCREMENTO DEL GASTO										
A										
ENT.	D.A.	U.E.	PG	PY	AC	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
903	1	1	10	0	001	41	113	25230	AUDITORIAS EXTERNAS	5.600.000

ARTÍCULO 3. La inscripción y modificación presupuestaria de Saldo Caja Bancos descrita en los artículos precedentes, deberán registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) para fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 4. La inscripción y modificación presupuestaria de referencia se realiza de acuerdo al detalle del Informe Técnico: CI/UGCA/0319/2021, Financiero CI/SDMT/058/2021 y Legal CI/SDMT/060/2021, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

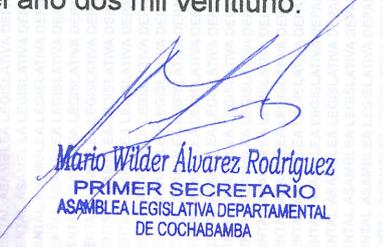
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Salome Dias Cruz
PRESIDENTA a.i.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Alvarez Rodriguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Humberto Sanchez Sanchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA